



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MONTE Nº 174 DEL CATÁLOGO DE LOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA, DENOMINADO "RIVACHO" DE LA PERTENENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE SORIA.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

Es objeto de este Pliego el contrato para el aprovechamiento de caza dentro del perímetro del monte mencionado y que se concreta en las siguientes especificaciones:

Término municipal: Quintana Redonda.

Nombre del monte: Rivacho.

Nº. del CUP: 174.

Pertenencia: Mancomunidad de los 150 Pueblos y Ayuntamiento de Soria.

Superficie: 629,00 has.

Aspectos económicos y plazos:

-*Tasación:* 9.372,10€/año.

-*IVA:* 21% del importe de adjudicación.

-*Duración del contrato:* 5 anualidades (2019/2020 a 2023/2024, ambas inclusive), debiendo quedar avalada o abonada en metálico una anualidad.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Criterios de adjudicación de la oferta: Al alza sobre la tasación base y al precio más alto.

I. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª.- Normas generales

1. **1.** El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato administrativo especial y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente pliego, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, L.C.S.P.), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y Decreto 83/1998, de 30 de abril y en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975).

CLÁUSULA 2ª.- Órgano de contratación. La Mancomunidad de los 150 Pueblos, conforme al Convenio firmado entre la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Soria, para la gestión administrativa del Patrimonio Forestal Común.

CLÁUSULA 3ª.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas reguladas en el artículo 190 de la L.C.S.P.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de **un (1) mes**. El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 4ª.- Procedimiento de adjudicación. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado abreviado, siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto y al alza sobre la tasación base.

CLÁUSULA 5ª.- Capacidad y solvencia del licitador.



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la L.C.S.P., las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3. Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, (art. 65.2 de la L.C.S.P.).

CLÁUSULA 6ª.- Garantía provisional

2% sobre el precio de tasación de las cinco anualidades: 937,21€.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, sin perjuicio de que proceda la aplicación, para sucesivas licitaciones, de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la L.C.S.P.

CLÁUSULA 7ª.- Presentación de proposiciones

1.-Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

2.-Las proposiciones se presentarán en la Mancomunidad de los 150 Pueblos, con domicilio en la Calle San Juan de Rabanera1, 42003 (SORIA), en horario de atención al público, (de 9,00 a 14,00) hasta el día 22 de febrero de 2019.



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado se incluirán los sobres señalados en la cláusula siguiente en el interior de otro sobre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. Simultáneamente a la presentación de la precitada documentación en la oficina de correos, se deberá remitir al Registro de la Mancomunidad de los 150 Pueblos, un telegrama, email , en lengua castellana, con el siguiente literal: *Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA DE DE 201..- Nº CERTIFICADO DEL ENVÍO HECHO POR CORREO:- Firma* (el licitante). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Los interesados podrán obtener cuantas aclaraciones relativas al Pliego fueren precisas mediante llamada telefónica al nº 975226634, e-mail administración@casadelatierra.com y en su sede electrónica [https://casadelatierra.sedelectronica.es](https://casadelatierra.sedeelectronica.es)

4. La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

5. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 8ª.- Contenido de las proposiciones

1. La documentación para las licitaciones se presentará en dos (2) sobres, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, nº de teléfono de contacto, y correo electrónico.

2. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

SOBRE NÚMERO 1. Se denomina "*DOCUMENTACIÓN GENERAL*".



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

CONTENIDO:(Se presentarán documentos originales, o copias de los mismos, que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, traducidas, en su caso, al castellano por traductor titulado.)

A) Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/....., nº _____, con DNI _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación del aprovechamiento de caza, ante la Mancomunidad de los 150 Pueblos

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.-Que la persona jurídica a la que represento _____ (o en nombre propio en caso de ser persona física) se dispone a participar en la contratación del aprovechamiento de caza.

Segundo.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 84 y 85 de la LCSP y en la cláusula quinta del presente pliego, para ser adjudicatario del presente contrato, en concreto:

-Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

-Que no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Tercero.-Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en relación con la cláusula quinta del presente pliego de condiciones, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En.....,a de de 20

Firma del declarante

Fdo

SOBRE NÚMERO 2. Denominado "OFERTA ECONÓMICA".

1. Se incluirá la oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 1 de este pliego, debiendo estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) indicado en el Cuadro de Características.

2. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas. No obstante, se admitirá la proposición económica firmada por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que haya sido expresamente facultado al efecto por escrito.

3. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Ninguna empresa podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

CLÁUSULA 9ª.- Mesa de contratación. Calificación de la documentación general

1. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, integrada en la forma prevista en el Convenio firmado entre la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Soria, para la gestión administrativa del Patrimonio Forestal Común, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

2. Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía email, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación.

3. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

CLÁUSULA 10ª.- Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación

1. La mesa de contratación, en acto público celebrado en el día 26 de febrero a las 13 horas en el Salón de la Casa de la Tierra, procederá a la apertura de las ofertas económicas (SOBRE Nº. 2).

2. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, minorase el precio base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

3. La mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas, formulará la propuesta de adjudicación, o bien, propondrá que se declare desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

5. Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la propuesta pertinente formulada por la mesa será elevada al órgano de contratación, junto con las actas de las sesiones.

CLÁUSULA 11ª.- Requerimiento de documentación y Adjudicación.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente los siguientes documentos:

-Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con la Hacienda Municipal del Ayto de Soria, así como con la Mancomunidad de los 150 Pueblos.

-Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, multiplicado por las cinco anualidades de duración del contrato.

-Resguardo acreditativo de haber constituido un Aval garantizando el importe de una anualidad (excluido IVA) del aprovechamiento de caza o bien su pago en metálico, en cuyo caso se imputará como pago del último año del contrato.

2.- De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, LICENCIA Y ABONO DEL APROVECHAMIENTO

CLÁUSULA 12ª.- *Formalización.*



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

1. El contrato se perfecciona con su formalización y, salvo que se indique otra cosa en el clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

2. La formalización del contrato se realizará en soporte papel y deberá efectuarse dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la L.C.S.P.

3. No podrá iniciarse la ejecución de un contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación de emergencia.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la L.C.S.P. resultando de aplicación los plazos anteriormente establecidos.

5. La publicidad de la formalización de los contratos se realizará en los términos previstos en el artículo 154 de la precitada Ley.

6. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar ante el órgano de contratación dentro de los **quince (15) días** siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

CLÁUSULA 13ª.- *Licencia y abono del aprovechamiento.*

1. *Licencia.* La licencia es el documento que autoriza la realización del aprovechamiento y sin el cual no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

2. *Requisitos previos y obligación de obtención de la licencia.* Una vez formalizado el contrato de aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento, para su obtención, deberá haber acreditado ante las Entidades Propietarias y el Servicio Territorial de Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previas mediante los documentos o justificantes que, en relación con la adjudicación o ejecución del aprovechamiento, sean exigibles a tenor de lo dispuesto en el presente Pliego y en las disposiciones vigentes.

3. *Abono del aprovechamiento* El pago de la primera anualidad se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la firma del correspondiente contrato administrativo, para las restantes anualidades el pago del aprovechamiento se realizará en el plazo de veinte días contados a partir de la comunicación por el Servicio de Medio Ambiente de la obligación de proveerse de la licencia en el citado monte para la correspondiente anualidad.

4. *Datos bancarios:* Los ingresos y los gastos originados por el aprovechamiento se llevarán a cabo en la cuenta bancaria que se indique por las Entidades Propietarias.

Los ingresos, salvo indicación expresa en otro sentido, se efectuarán el 50% a nombre del Ayuntamiento de Soria y el otro 50% a nombre de la Mancomunidad de los 150 Pueblos en cualquiera de las cuentas bancarias de que disponen ambas Entidades.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 14ª.- Obligaciones y gastos exigibles al adjudicatario

1. Gastos exigibles al adjudicatario. Serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del aprovechamiento.

2. Subcontratación. El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la misma haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario, en los términos previstos en la legislación aplicable.

3. Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para las Entidades Propietarias. En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

4. Autorizaciones, licencias, y permisos. Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes, si ello fuera preciso, cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la ejecución total y completa del aprovechamiento.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 15ª.- Responsabilidad y sanciones

1. El adjudicatario está obligado a cumplir cuantas disposiciones forestales y cinegéticas estén en vigor, así como cuantas de orden superior puedan relacionarse con los mencionados aprovechamientos y que no se especifiquen en el presente Pliego.

2. Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación:



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley de Montes de Castilla y León.

3. De conformidad con lo establecido en dicha normativa, si concurriesen las circunstancias para ello, podrá resolverse el contrato, con retirada de la licencia concedida y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

CLÁUSULA 16ª.- Supervisión del contrato. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los correspondientes pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación. La ejecución de los disfrutes podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por funcionarios del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

CLÁUSULA 17ª.- Modificaciones del contrato. No se podrán introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato, sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación.

VI. DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

1. La ejecución de los aprovechamientos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por el personal técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como por el personal de la Escala de Agentes Medioambientales de Medio Ambiente y de las Entidades Locales Propietarias.

2. El adjudicatario será responsable de la realización del plan cinegético del coto donde esté integrado el monte, cuya aprobación será necesaria para el ejercicio de la caza en dicho coto.

El número de cacerías, los cupos de caza, nº de jornadas de caza y nº de cazadores se ajustarán a lo reflejado en el plan cinegético del coto privado de caza en el que se encuentra el monte.

Dichas cantidades podrán verse modificadas por órdenes o disposiciones relativas a la materia.

3.-Forma parte del Contrato el Pliego Especial de Condiciones Facultativas para este aprovechamiento redactado por el Servicio de Medio Ambiente.



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Dictaminado por la Comisión Mixta en sesión de fecha 18 de enero de 2019 y aprobado por la Comisión Permanente con fecha 31 de enero de 2019.

La Secretaria M^a Concepción Laseca Calvo.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

....., mayor de edad, con domicilio en....., provincia de, con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho ó en nombre y representación de D/D^a....., o de la Sociedad/Empresa.....en su calidad de..... lo cual acredita con....., en relación con la licitación anunciada en el



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

perfil del contratante de la sede electrónica de la página web de la Mancomunidad de los 150 Pueblos [www.casadelatierra.sedelectronica.es](http://www.casadelatierra.sedeelectronica.es), para la enajenación del aprovechamiento de caza del Monte nº....., sito en el término municipal de....., provincia de.....

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de caza que se especifica, que acepta y a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Condiciones facultativas por el que se rigen la licitación y el aprovechamiento, presenta la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

ECONÓMICA.....€/AÑO	OFERTA
I.V.A. al 21%.....€	IMPORTE DEL
.....€ (expresar el importe en cifra y letra).	TOTAL.....

firma y sello)

(Lugar, fecha,